



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0380-2024-UNJFSC
Huacho, 30 de abril de 2024

VISTO:

El Expediente N°2023-007752, de fecha 31 de enero de 2024, que corre mediante SISTRAD 2.0, promovido por la administrada ENMA DEL ROSARIO GUERRERO HURTADO, sobre "Reconocimiento de 30 años de servicios"; Informe N°0112-2024-URP-ORRH, emitido por la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N°0314-2024-OAJ-UNJFSC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N°04880-2024-R-UNJFSC.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala que: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0380-2024-UNJFSC
Huacho, 30 de abril de 2024

de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante el expediente de visto que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, la administrada **ENMA DEL ROSARIO GUERRERO HURTADO**, solicita: *“la asignación económica por 30 años de servicio como docente universitaria”*.

Que, el Decreto Supremo N°341-2019-EF, establece en su artículo 2° la ASIGNACION ECONOMICA POR CUMPLIR 25 Y 30 AÑOS DE SERVICIOS el cual menciona: *“2.1 El docente ordinario de la universidad pública percibe una asignación económica equivalente a **dos (2) remuneraciones mensuales correspondientes a su categoría docente y régimen de dedicación al cumplir veinticinco (25) años de servicios**; asimismo, el docente ordinario percibe una asignación económica equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales correspondientes a su categoría y régimen de dedicación al cumplir treinta (30) años de servicios, **para tal efecto la asignación económica se otorga por el tiempo de servicio efectivamente prestado**, aun en el caso de suspensión imperfecta. (...) **2.3 Para el cómputo de los años de servicios se consideran aquellos prestados a la universidad pública que realiza el pago de la asignación económica desde su ingreso a la carrera docente, es decir, desde la fecha de su nombramiento; en caso el docente se haya desvinculado de la universidad pública y posteriormente reingresado a la misma, los años de servicios se cuentan desde su última reincorporación.** 2.4 El reconocimiento de los años de servicios es de oficio, se formaliza mediante resolución del órgano competente, emitida durante el año en que el docente cumple los **veinticinco (25) o treinta (30) años de servicios** y se otorga dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario desde su notificación”*.

Que, mediante Informe Escalafonario N°0093-2024-URE/ORR.HH., el Jefe de la Unidad de Registro y Escalafón, hace de conocimiento que, **ENMA DEL ROSARIO GUERRERO HURTADO**, adquirió su nombramiento como Auxiliar D.E., según RR. N°264-94-UH, a partir del 08/06/1995, y cuenta con treinta y seis 36 años, 04 meses y 00 días al 31 de enero del 2024.

Que, mediante Informe N°0112-2024-URP-ORRHH., el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, informa que: *“(...) Según informe Escalafonario N°0093-2024-URE/ORR.HH, el administrado cuenta con TREINTA Y SEIS (36) AÑOS, CUATRO (04) MESES Y CERO (00) DIAS de servicios prestados a la administración pública al 31/01/2024. Según D. S. N° 341-2019-EF del 22/11/2019, artículo N° 2 Asignación económica por cumplir 25 y 30 años de servicios, numeral 2.1. “El docente ordinario de la universidad pública percibe una asignación económica equivalente a dos (2) remuneraciones mensuales según la categoría y régimen de dedicación al cumplir veinticinco (25) años de*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0380-2024-UNJFSC
Huacho, 30 de abril de 2024

servicios y tres (3) remuneraciones mensuales al cumplir treinta (30) años de servicios, para tal efecto la asignación económica se otorga por el tiempo de servicio efectivamente prestado, aun en el caso de suspensión imperfecta. En el numeral 2.3 "Para el cómputo de los años de servicios se consideran desde su ingreso a la carrera docente, desde la fecha de nombramiento; en caso el docente se haya desvinculado de la universidad pública se cuentan desde su última reincorporación. Que, lo solicitado es DENEGADO respecto a la ASIGNACIÓN ECONÓMICA por cumplir 30 AÑOS DE SERVICIOS, porque la docente cumplió 30 años de servicios el 30/09/2017, antes que entrara en vigencia el D. S. N° 341-2019-EF. Por lo expuesto, sírvase remitir el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para el análisis correspondiente".

Que, al traslado, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N°0314-2024-OAJ-UNJFSC, en síntesis y en concreto opina que: "PRIMERO: Se sugiere declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud que versa sobre "RECONOCIMIENTO POR 30 AÑOS DE SERVICIOS COMO DOCENTE UNIVERSITARIA", promovido por la docente **ENMA DEL ROSARIO GUERRERO HURTADO, (...)**".

Que, con Oficio N°00308-2024-ORRH-UNJFSC, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, informa que "de acuerdo al INFORME N°0314-2024-OAJ-UNJFSC de fecha 05 de abril de 2024, el Asesor Jurídico recomienda declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud que versa sobre reconocimiento por 30 años de servicios como docente universitaria, promovido por la docente **EMMA DEL ROSARIO GUERRERO HURTADO**, de conformidad con lo expuesto en mencionado Informe Legal".

Que, a su turno con proveído N° 004021-2024-DGA-UNJFSC, el Director General de Administración, manifiesta que: "De acuerdo a los documentos técnicos INFORME N° 0112-2024-U.R.P, INFORME N° 0314-2024-OAJ-UNJFSC, OFICIO N°00308-2024-ORRH-UNJFSC, se da conformidad, por lo que elevo a su despacho para la determinación del acto administrativo".

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: "El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto". (La negrita es agregado).

Que, mediante Decreto de Rectorado N°04880-2024-R-UNJFSC, el Rector de Esta Casa Superior de Estudios, determina que: "se deriva con sus actuados para la emisión de la resolución rectoral".

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto Vigente de la Universidad;





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0380-2024-UNJFSC
Huacho, 30 de abril de 2024

SE RESUELVE:

- Artículo 1°.-** **DECLARAR, IMPROCEDENTE** la solicitud que versa sobre "RECONOCIMIENTO POR 30 AÑOS DE SERVICIOS COMO DOCENTE UNIVERSITARIA", promovido por la docente **ENMA DEL ROSARIO GUERRERO HURTADO**; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- Artículo 2°.-** **NOTIFICAR**, a la interesada para su conocimiento y fines correspondientes.
- Artículo 3°.-** **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 4°.-** **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/jlp.-



Regístrese, Comuníquese y Archívese,
Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**
° 0380-2024-UNJFSC que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 08 de Mayo del 2024

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 20

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
OFICINA RECURSOS HUMANOS
UNIDAD REMUNERACIONES Y PENSIONES
UNIDAD RELACIONES LABORALES Y CAPACITACION
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON
GUERRERO HURTADO, EMMA DEL ROSARIO
ARCHIVO
- / STD2775